REF : ESTABLECE PERSONAS CON INTERES EN UN EMISOR DETERMINADO.

Esta Superintendencia en uso de la facultad que le confiere la letra h) del artículo 82 de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores, dicta la siguiente norma de carácter general:

## 1. PERSONAS CON INTERES

Se entenderá que son personas con interés en un determinado emisor, las siguientes:

a) Quienes presten o hayan prestado durante los últimos sels meses, servicios de asesoría financiera, consultoría, o de auditoría de los estados financieros del emisor, de la matriz o de sus filiales; además, tratándose de sociedades que presten dichos servicios, se entenderá que tienen interés sus socios, administradores, empleados y los que firmen informes y dictámenes de auditoría.

Para los efectos de esta norma, los servicios de asesoría financiera y de consultoría corresponden a los relacionados con la emisión de valores de oferta pública o con la captación de recursos a través de emisiones de dichos valores;

- b) Las que participen en un 5% o más del capital de una sociedad que no sea la entidad clasificadora cuyos ingresos del año calendario anterior, provenientes del emisor o de entidades del grupo empresarial que éste pertenece, sean superiores a 2.000 unidades de fomento y representen el 15% o más del ingreso total de la misma en dicho período; y
- c) Las sociedades clasificadoras cuyos ingresos por concepto de actividades complementarias correspondientes a servicios prestados al grupo empresarial al que pertenece el emisor, sean equivalentes al 5% o más de sus ingresos anuales totales.

## II. VIGENCIA.

La presente norma de carácter general rige a contar de esta fecha.

SUPERINTENDENTE.